

Bogotá D.C.,

1-2026-009152

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2026-009152**

Fecha: 05-06-2026

Señor

ANÓNIMO

Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta al Radicado SDMujer No. 2-2026-011774 SDQS 3995942026

Cordial saludo,

De acuerdo con la misión y funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer establecidas en el Acuerdo Distrital 490 de 2012 y el Decreto Distrital 643 del 2025, en respuesta al radicado del asunto, mediante el cual Usted solicita " *QUE SE DEBE HACER PARA QUE USTEDES COMO ENTIDAD HAGAN ALGO CON EL NIDO DE MALTRATADORES A LAS MUJERES DE LA ALCALDIA DE BOSA, HOY NUEVAMENTE ME FUI HACER UNA DILIGENCIA EN DICHA ALCALDIA Y OTRA VEZ CHICAS LLORANDO POR MALTRATO Y ACOSO, YA SE HAN DENUNCIADO VARIAS VECES Y NO PASA NADA, USTEDES COMO ENTIDAD NO HACEN NADA 6 DEJAN RAMPANTE A ESTOS PERSONAJES ABUSIVOS QUE SE VIVEN PAVONEANDO Y ALARDEANDO POR EL CONSTANTE ACOSO Y MALTRATO A LAS MUJERES. HAGAN ALGO PORQUE DESPUES PUEDE SER TARDE. TENEMOS CONSTANCIA DE TODAS LAS QUEJAS PRESENTADAS A ESTA ALCALDIA Y A LA FECHA NO HAN HECHO NADA. SEGUIREMOS DENUNCIANDO ESA ALCALDIA POR EL CONSTANTE MALTRATO HASTA QUE ALGUIEN HAGA ALGO* ", me permito informarle lo siguiente:

1. Competencia y principios de actuación de la Secretaría Distrital de la Mujer

La intervención de la Secretaría Distrital de la Mujer se desarrolla en el marco de la Ley 1257 de 2008 y de la Resolución 314 de 2022, normas que orientan la atención integral a las mujeres víctimas de violencias.

En este contexto, el principio de interés y voluntariedad constituye un requisito indispensable y transversal en toda la ruta institucional de atención. En consecuencia, las actuaciones de la entidad se fundamentan en el respeto por la autonomía de las mujeres, lo cual implica:

- Consentimiento informado: las mujeres deciden libremente si desean iniciar una ruta de atención, activar medidas de protección o acceder a representación jurídica.
- Prohibición de la revictimización: las intervenciones institucionales no pueden imponerse, pues ello podría vulnerar los derechos fundamentales de las mujeres y reproducir dinámicas de control sobre sus decisiones.
- Enfoque de derechos: la autonomía sobre la vida y los proyectos personales constituye un eje central de la actuación institucional, por lo que el deber de la entidad consiste en informar, orientar y acompañar, respetando siempre la voluntad y los tiempos de cada ciudadana.

2. Solicitud de información para la atención de posibles víctimas

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Con el fin de brindar atención integral a las presuntas víctimas de los hechos descritos, se solicita respetuosamente remitir, en caso de contar con ella y con autorización para su suministro, la información de contacto de las mujeres afectadas, incluyendo nombres completos, números telefónicos y demás datos de contacto disponibles.

Lo anterior permitirá establecer comunicación directa con ellas e informarles sobre la oferta institucional de servicios dispuesta por la Secretaría Distrital de la Mujer.

3. Oferta institucional de servicios

La Secretaría Distrital de la Mujer dispone, entre otros, de los siguientes servicios:

Atención y acompañamiento psicosocial especializado.

Orientación e información sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

Información sobre los mecanismos y rutas de atención para la garantía y restablecimiento de derechos.

Orientación respecto de los servicios disponibles para su atención y protección integral.

Información sobre las entidades competentes encargadas de la prestación de dichos servicios.

4. Canales de atención disponibles

Con el propósito de facilitar el acceso a los servicios institucionales, se informa la disponibilidad de los siguientes canales de atención:

Línea Púrpura Distrital

La Línea Púrpura es un servicio gratuito que opera las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, y es atendido por un equipo interdisciplinario conformado por psicólogas, trabajadoras sociales, abogadas y enfermeras.

Está dirigida a mujeres mayores de 18 años que identifiquen estar viviendo situaciones de violencia. También pueden comunicarse familiares, personas cercanas o cualquier ciudadano(a) que tenga conocimiento de una situación de violencia contra una mujer.

Se precisa que este servicio no constituye un canal de emergencias ni de recepción de denuncias.

Canales de contacto:

Línea gratuita nacional: 01 8000 112 137

WhatsApp: 300 755 1846

5. Marco normativo para la protección de las mujeres

La Ley 1257 de 2008 establece medidas integrales orientadas a garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, mediante acciones de sensibilización, prevención, protección, atención, sanción y reparación frente a cualquier forma de violencia o discriminación.

En caso de requerirse la interposición de una denuncia penal, las víctimas podrán:

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



- Acudir presencialmente a las Unidades de Reacción Inmediata (URI) de la Fiscalía General de la Nación.
- Realizar la denuncia a través del canal virtual "A Denunciar".
- Comunicarse a la línea telefónica 122 de la Fiscalía General de la Nación.

6. Presuntas situaciones de acoso laboral y violencia basada en género en el ámbito laboral

Considerando que los hechos puestos en conocimiento de esta entidad podrían constituir presuntas conductas de acoso laboral y/o violencia basada en género en el ámbito laboral, se recuerda que las entidades públicas tienen el deber de adoptar medidas oportunas de prevención, atención, protección y seguimiento frente a situaciones que puedan afectar la dignidad humana, la integridad física o emocional, la salud mental y el adecuado ambiente laboral de sus servidoras públicas.

En este sentido, la Ley 1010 de 2006 establece mecanismos para prevenir, corregir y sancionar las conductas de acoso laboral, entendidas como toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre una persona trabajadora por parte de un empleador, jefe, superior jerárquico, compañero de trabajo o subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror o angustia, causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir la renuncia de la persona afectada.

Por lo anterior, se insta a esa entidad a:

1. Activar de manera inmediata la ruta institucional para la atención de presuntos casos de acoso laboral.
2. Implementar los mecanismos de prevención, protección y seguimiento que correspondan.
3. Garantizar la debida diligencia, la confidencialidad, el enfoque de género, la no revictimización y la protección de las personas presuntamente afectadas.

De igual forma, se solicita poner los hechos en conocimiento del Comité de Convivencia Laboral de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, con el fin de adelantar las actuaciones preventivas y correctivas a que haya lugar dentro de sus competencias.

Se recuerda que las entidades públicas, en el marco de sus deberes constitucionales y legales, deben garantizar ambientes laborales libres de violencias y discriminación, promoviendo el respeto por los derechos humanos, la igualdad de género, la dignidad de las personas y el principio de no tolerancia frente a cualquier manifestación de violencia contra las mujeres

Cordialmente,



MARCELA ENCISO GAITÁN

Directora de Territorialización de Derechos y Participación

Elaboró: Kimberly Vanessa Fuquen Gómez, Dirección de Territorialización de Derechos y Participación

Revisó: Claudette Consuegra Meza, Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicialciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.